

ESCRITURA No.

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA REPRESENTACIONES
EDISON C. LTDA. (REPREDISON) QUE
HACE EL SEÑOR VICTOR ALEJANDRO
CHUCUYÁN A FAVOR DE LA SEÑORA
GLADYS ALEXANDRA MOREIRA
ESPINOZA *****

CUANTIA: INDETERMINADA *****

República del
Ecuador

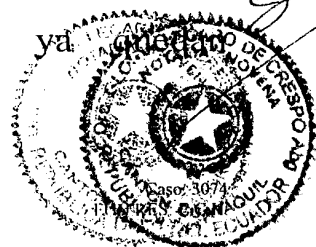


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte días del mes
de Julio del dos mil cinco; ante mi, **Doctora GLORIA**
LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del
Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor
VÍCTOR ALEJANDRO CHUCUYÁN VALDIVIESO,
quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación
ejecutivo; y, por otra parte, la señora **GLADYS**
ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA, de estado civil
divorciado, y de profesión ingeniera comercial. Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de
Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar
todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta
escritura pública, a la que proceden como ya



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

indicado, para que los autoricen me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)** que se determina y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura por una parte el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, por sus propios derechos a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como el **CEDENTE**; y por otra parte la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como la **CESIONARIA**. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO)** Por escritura pública celebrada el diez (10) Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), de fojas dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis (16.436) a fojas dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (16.450), número cuatro mil quinientos setenta y ocho (4.578) del Registro Mercantil y anotada bajo el número

República del
Ecuador

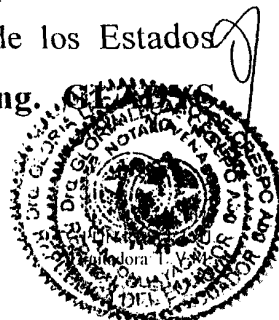


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

siete mil seiscientos cincuenta y uno (7.651) del Repertorio, se constituyo la Compañía **REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON). DOS**.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)** en sesión celebrada al día seis de julio del dos mil cinco resolvió en forma unánime autorizar al socio **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, para que ceda por renuncia de gananciales según escritura de Renuncia de Gananciales hecha el diecinueve de agosto del dos mil cuatro (2004), las participaciones que tiene en la Compañía antes indicada esto es doscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y sea considerada como nueva socia de la Compañía, con el cien por ciento de las participaciones, la misma que estando presente en este acto acepta dicha cesión en su favor. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**.- Con los antecedentes expuesto el **CEDENTE** señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, cede por renuncia de sus gananciales las participaciones sociales en el valor nominal, que tiene en la Compañía antes indicada esto es doscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**.



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecanda Crespo Abg.

ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA, y de esta manera sea considerada como nueva socia de la misma. **CUARTA: ACEPTACION.-** Tanto **CEDENTE** como **CESIONARIA**, declaran que aceptan en todas sus partes la cesión de participaciones en el valor nominal por Renuncia de Gananciales que hace el **CEDENTE** de las Doscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la **CESIONARIA**, y declara que no tiene nada que reclamar de presente ni de futuro por este u otro concepto. **QUINTA: El CEDENTE**, declara que con la presente cesión de participaciones por Renuncia de Gananciales se separa de todo derecho que tiene o pudiere corresponderle como socio de la Compañía **REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)** hasta por el número de participaciones que cede por este instrumento público y de los que le corresponde o pudiere corresponder de los gananciales que tenía en la sociedad conyugal que formó. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firma ilegible) **ABOGADO FERNANDO VACA CORTÉZ** registro número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco del Colegios de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es copia:** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los

[Firma manuscrita]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes julio del dos mil cinco, siendo las diez horas, en el local social de la Compañía **REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)** ubicado en la Ciudadela Acuarela del Río Mz. 1 Solar 8 Edificio Denso, comparecen los siguientes socios: **EDISON XAVIER MOREIRA ESPINOZA**, propietario de 200 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** propietario de 200 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América. La calidad de socios se fue comprobando con el certificado de aportaciones de cada socio contra el libro de socios y participaciones. Actúan como Presidente y Secretario los titulares señor Econ. Flavio Vinicio Moreira Espinoza y señor Flavio Vinicio Moreira Carranza, respectivamente en su orden. Acto seguido se solicita que por Secretaría se constate el quórum existente, habiendo manifestado el Secretario que se encontraba presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía por lo que de haber voluntad unánime en este sentido, bien se podría realizar esta Junta General Universal Extraordinaria, y con la misma unanimidad conocer y resolver el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA; PUNTO UNICO CESION DE PARTICIPACIONES.**- Puesto en conocimiento de los socios lo manifestado, estos se ratifican en forma unánime, en reunirse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria y con la misma unanimidad decidieron conocer y resolver el orden del día propuesto. Acto seguido toma la palabra el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** y manifiesta que es su voluntad, no seguir siendo socio de la compañía por lo que hace conocer lo siguiente, en vista de que le corresponde el 50% de los gananciales por la sociedad conyugal que tenía formada con la señora Gladys Moreira Espinoza es su deseo de ceder el 50% de las participaciones que posee por la sociedad conyugal que tenía formada con la antes mencionada señora, por la renuncia a los gananciales que tiene hecho a fin de que pueda poseer la totalidad de las mismas y ser considerada como nueva socia, pues posee el otro 50% de participaciones. Una vez analizado todo lo manifestado por el señor socio en lo referente a ceder mediante renuncia del 50% de gananciales, las participaciones que por la sociedad conyugal que tuvo formada le corresponde, se resuelve lo siguiente:

- 1.-) Que se acepta unánimemente que el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** ceda el 50% de las participaciones que posee mediante renuncia de los gananciales que le corresponde que por la sociedad conyugal que tuvo formada con la señora Gladys Alexandra Moreira Espinoza le corresponde y,
- 2.-) Que se acepta unánimemente la inclusión como nueva socia de la Compañía a la señora; **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA** quedando integrado el capital social de la Compañía de la siguiente manera: La **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, propietaria de 200 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los

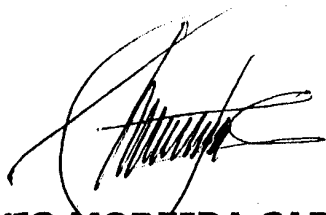


Estados Unidos de América ; el señor **EDISON XAVIER MOREIRA ESPINOZA** propietario de 200 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; En vista de que no hay otro punto que tratar se concede unos minutos de receso para la elaboración de la presente, Acta hecho es reinstalada la sesión con el mismo número de socios presente y leído que les fue su texto, se ratificaron en el unánimemente, firmando para constancia.

Siendo las doce horas el Presidente declara concluida la sesión.- F) **VICTOR A. CHUCUYAN VALDIVIESO, SOCIO F) EDISON X. MOREIRA ESPINOZA, SOCIO F) FLAVIO V. MOREIRA ESPINOZA PRESIDENTE, F) FLAVIO V. MOREIRA CARRANZA GERENTE – SECRETARIO.**

CERTIFICACION:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA REPRESENTACIONES EDISON CIA. LTDA. (REPREDISON) AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.



**FLAVIO MOREIRA CARRANZA
GERENTE-SECRETARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA OPOBPA

CHUCUYAN VALDIVIESO VICTOR ALEJANDRO

11 OCTUBRE 1968

CONTRAFUERA/CARDO/CONC

31 115 10617

GUAYAS/ GUAYAS

CARDO-CONCEPCION/ 66

[Signature]

ECUATORIANA

V1333Y3242

CARDO GLADYS A MORGIRA ESPINOZA

SECUNDARIA EJECUTIVO

ALEJANDRO CHUCUYAN

CONTRAFUERA

31 115 10617

GUAYAS/ GUAYAS

CARDO-CONCEPCION/ 66

[Signature]

CERTIFICO. Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 20 de Julio del 2006



[Signature]
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Ahg.
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAS



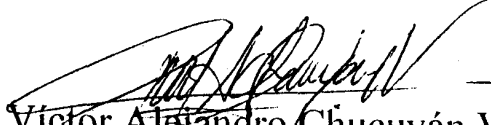
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre 2001 1418559
090891544 0 0187-083
CHUCUYAN VALDIVIESO VICTOR ALEJANDRO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000183 16/08/2003 04:37:32



comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

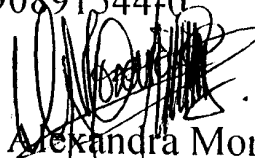
República del
Ecuador




Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso

C.C. 0908915440 C.V. 0187-083

**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

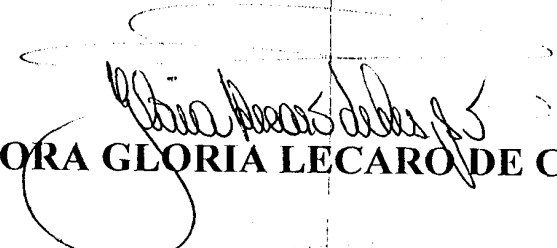

Gladys Alexandra Moreira Espinoza

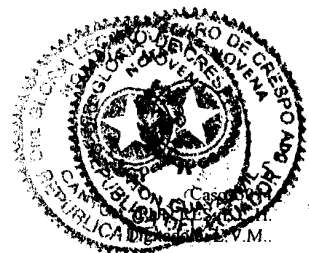
C.C. 0910939586 C.V. 162-0527



LA NOTARIA

Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO





no lesiona interés alguno de particulares o terceros. Así mismo, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA declara que acepta en todas y cada una de sus partes la renuncia que hace a su favor el señor VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO y la acepta en todas sus parte; y con beneficio de inventario. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la presente Escritura son por cuenta de la beneficiaria de la renuncia, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA. Señora Notaria, sírvase Agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (firma ilegible) Abogado Carlos Crespo Guzmán registro número seis mil setecientos cuarenta y seis del Colegios de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Es copia: En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.** 



República del
Ecuador



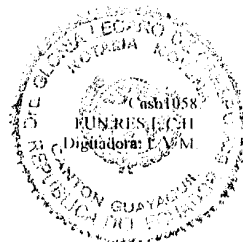
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

dos- cero-cero (1184-006-0002-0-0). 3) Departamento Salinas Punta Barandúa Oasis cinco (5) Departamento número B1B código catastral Municipio del Cantón Santa Elena cero tres tres- cero dos cinco- cero dos ocho- cero dos- cero uno- cero dos (033-025-028-02-01-02). 4) Un solar en el cantón Santa Elena, Lomas de Ballenita solar número cero treinta y uno (031) manzana numero cero cero seis (006) código catastral cero dos-tres-cero cero seis-cero tres uno- cero cero-cero cero- cero cero (023-006-031-00-00-00). 5) Un solar en el cantón Santa Elena, Lomas de Ballenita solar número cero veintinueve (029) manzana numero cero cero ocho (008) código catastral cero dos tres- cero uno dos- cero dos nueve- cero cero- cero cero- cero cero (023-012-029-00-00-00). 6) Solar Urbanización Acuarela del Río manzana mil ciento veintiséis (1126) solar numero tres (3). 7) Carro Vitara año 1998. 8) Camioneta Chevrolet 1987, 9) Participación en compañía Importadora de Maquinarias Técnicas Flavig Cia. Ltda. 10) Acción en compañía Predial Inmoreira S.A., 11) Tiempo compartido en Marriott Club. 12) Un solar en el Cantón Santa Elena, Balneario Lomas de Ballenita código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero dos cero (023-006-020). 13) Participación en Compañía Nippondiese Cia. Ltda. 14) Participación en Compañía Representaciones Edison Cia. Ltda. **CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** El compareciente y renunciante, VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO declara que ha sido su voluntad la renuncia que hace de sus Gananciales a favor de la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA y que dicha renuncia

7



4012161038

ESCRITURA No.

**RENUNCIA DE GANANCIALES QUE
HACE EL SEÑOR VICTOR CHUCUYÁN
A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS
MOREIRA ESPINOZA *******

CUANTIA: INDETERMINADA *****

**República del
Ecuador**

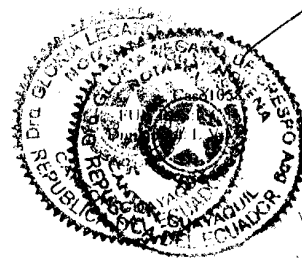


**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Abg. Gloria
Lecaro de Crespo**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro; ante mi, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, el señor **VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la señora **GLADYS MOREIRA ESPINOZA**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que proceden como ya que dan indicado, para que los autoricen me presentan la minuta siguiente **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Renuncia de Gananciales que hace el señor **VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO** a favor de la señora **GLADYS MOREIRA ESPINOZA**, la misma que se contiene en las cláusulas



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

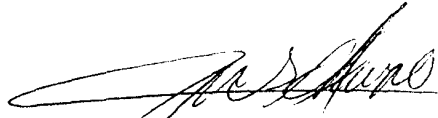
siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento de Renuncia del Cincuenta por Ciento de los Gananciales de la Sociedad Conyugal por una parte como Renunciante, al señor VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO, y por otra parte como Beneficiaria de dicha Renuncia de Gananciales, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA. Todos los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para esta clase de otorgamiento. **CLAUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- En la ciudad de Guayaquil, perteneciente al Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, en fecha quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve firmaron Contrato Matrimonial los comparecientes, señor VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO y la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA posteriormente. Durante el matrimonio se procrearon tres hijos. **CLAUSULA TERCERA:**

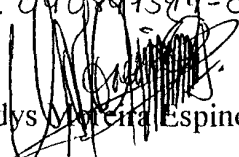
RENUNCIA DE GANANCIALES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, en forma libre y voluntaria, el compareciente VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO a favor de su cónyuge la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA, el cincuenta por ciento (50%) de los bienes que en calidad de Gananciales le corresponden de la Sociedad Conyugal, sobre los bienes adquirido en matrimonio, consistente en: 1) Acción en el Pedregal, 2) Casa Urbanización Acuarela del Río Manzana número cincuenta y nueve (59) Villa número ocho (8) Solar seis dos (62) código catastral uno uno ocho cuatro- cero cero seis- cero cero cero

RENUNCIA DE GANANCIALES QUE HACE EL SEÑOR VÍCTOR CHUCUYÁN A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MOREIRA ESPINOZA



Víctor Chucuyán Valdivieso

C.C. 0910891544-0



Gladys Moreira Espinoza

C.C. 091093958-6

República del
Ecuador

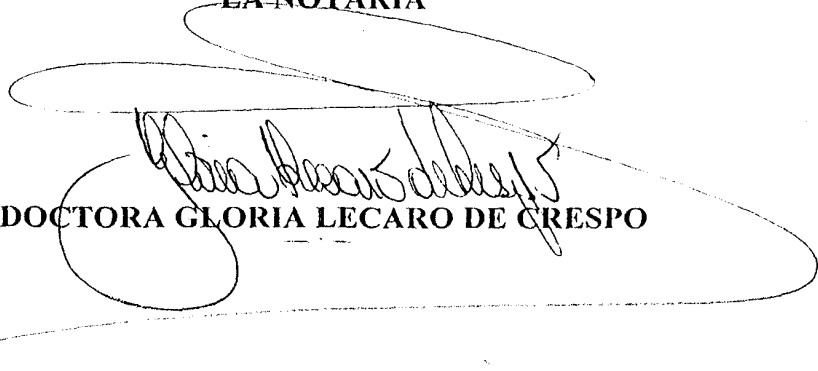


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

LA NOTARIA



DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Caso 1058:
FUN. RESE. E. C. H.
Digitadora: L. V. M.

SEÑORA NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO:

Victor Chucuyán Valdivieso y Gladys Alexandra Moreira Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.
- 2.- Nosotros contrajimos matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), conforme aparece de la copia auténtica de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
- 3.- Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido los siguientes bienes:
 - 1) Acción en el Pedregal,
 - 2) Casa Urbanización Acuarela del Río Manzana número cincuenta y nueve (59) Villa número ocho (8) Solar seis dos (62) código catastral uno uno ocho cuatro- cero cero seis- cero cero cero dos- cero- cero (1184-006-0002-0-0)
 - 3) Departamento Salinas Punta Barandúa Oasis cinco (5) Departamento número B1B código catastral Municipio del Cantón Santa Elena cero tres tres- cero dos cinco- cero dos ocho- cero dos- cero uno- cero dos (033-025-028-02-01-02)
 - 4) Un solar en Salinas Ballenita Lomas de Ballenita solar número cero treinta y uno (031) manzana numero cero cero seis (006) código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero tres uno- cero cero- cero- cero cero (023-006-031-00-00-00)
 - 5) Un solar en Salinas Ballenita Lomas de Ballenita solar número cero veintinueve (029) manzana numero cero cero ocho (008) código catastral cero dos tres- cero uno dos- cero dos nueve- cero cero- cero cero- cero cero (023-012-029-00-00-00),
 - 6) Solar Urbanización Acuarela del Río manzana mil ciento veintiséis (1126) solar numero tres (3)
 - 7) Carro Vitara año 1998,
 - 8) Camioneta Chevrolet 1987,
 - 9) Participación en compañía Importadora de Maquinarias Técnicas Flavig Cia. Ltda.,
 - 10) Acción en compañía Predial Inmoreira S.A.,
 - 11) Tiempo compartido en Marriott Club
 - 12) Un solar en Salinas Cantón Santa Elena Balneario Lomas de Ballenita código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero dos cero (023-006-020)
 - 13) Participación en Compañía Nippondiese Cia. Ltda.
 - 14) Participación en Compañía Representaciones Edison Cia. Ltda.



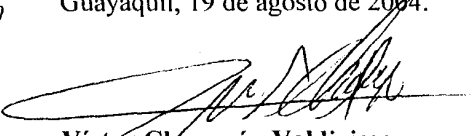
200 27/09/04

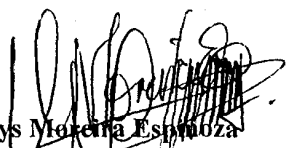
5.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con el motivo de nuestro matrimonio.

6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Artículo siete (7) de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral trece (13), agregado al Artículo dieciocho (18), publicada en el suplemento del R.O. número sesenta y cuatro (64), del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), solicitamos a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
- b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente;
- c) Que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declara disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.
- d) Que, una vez que se haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted, señora notaría, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.

Guayaquil, 19 de agosto de 2004.


Víctor Chucuyán Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6


Abogado Carlos Crespo Guzmán
Reg.# 6746

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que las firmas ilegibles que anteceden corresponden a: Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso y Gladys Alexandra Moreira Espinoza, fueron puestas ante mí; previa presentación de las Cédulas de Ciudadanía Números 090891544-0 y 091093958-6, respectivamente y además los firmantes aseveraron que son las mismas firmas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, siendo auténticas. Guayaquil, 19 de Agosto del 2004


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RA =

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

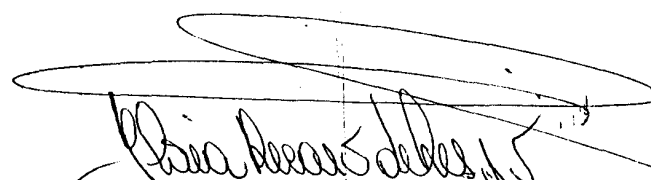


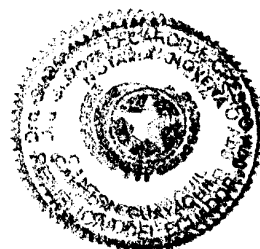
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ZÓN.- Siento como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los señores **VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO Y GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, para realizar la audiencia de conciliación, el día 29 de agosto del 2004, a las 10h00, en el despacho de esta Notaría, ubicado en Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón. Guayaquil, 19 de agosto del 2004.


Víctor Chucuyán Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Alexandra Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO ABG.
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA PARA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro, siendo las once horas; comparecen los señores **Víctor Chucuyán Valdivieso Y Gladys Alexandra Moreira Espinoza**, quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio, tienen conformada, y manifestada, de común acuerdo, en la solicitud que presentaron ante la suscrita Notaria Novena Del Cantón Guayaquil, **Doctora Gloria Lecaro De Crespo Abogada**, habiéndose cumplido los diez días que manda la ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el artículo dieciocho, numeral trece, la suscrita, en su calidad de Notaria Titular Novena de este cantón, y amparándose en la solicitud de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en el Registro Civil del Guayas, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, la notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual. **DOY FE**

República del
Ecuador

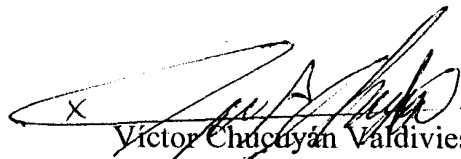


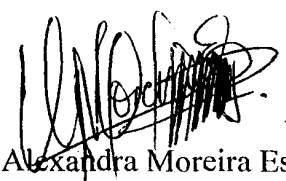
**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



X 
Víctor Chucuyán Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Alexandra Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6

República del
Ecuador

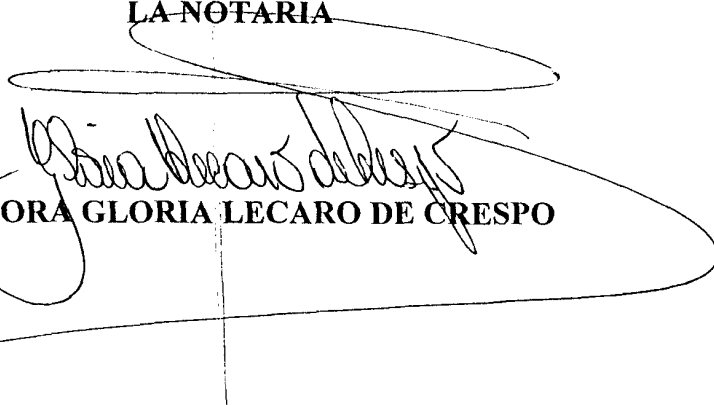


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

LA NOTARIA


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

0908915440

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

0910939586 pa

CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 1989 en el tomo 6-A pagina 251
número de acta 2254 se halla inscrito el matrimonio celebrado en GUAYAGUIL

el día SIETE del mes de JULIO del año de 1989 entre
VICTOR ALEJANDRO CHUCUTAN VALDIVIESO nacionalidad ECUATORIANA de profe-
sión ESTUDIANTE domiciliado en ESTA CIUDAD hijo de
ALEJANDRO CHUCUTAN MARIA VALDIVIESO

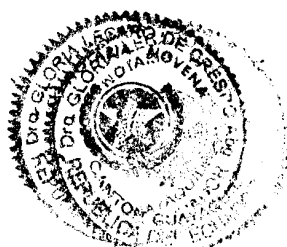
y GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE domiciliada
en ESTA CIUDAD hija de FLAVIO MOREIRA CARRANZA
de GLADYS ESPINOZA



GUAYAGUIL
GUAYAGUIL
JULIO 7 de 1989

VICTOR PEREZ
Jefe de Registro Civil

Jefe de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 091093958 - 6

MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
27 NOVIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 028-028-13749-1E
GUAYAS/GUAYAS
CARBO/CONCEPCION



ECUATORIANA***** V3323V3322

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
CASADO
SUPERIOR
INSTRUCCION
VICTOR A CHUCUYAN VALDIVIESO
INGENIERO COMERCIAL

FLAVIO MOREIRA CARRANZA
GLADYS ESPINOZA
GUAYAQUIL
07/04/2004
07/04/2016
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE RADICACION

REN 0728822
Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 3 - 0946
Numero 0910939586
CEDULA
MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
GUAYAQUIL
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



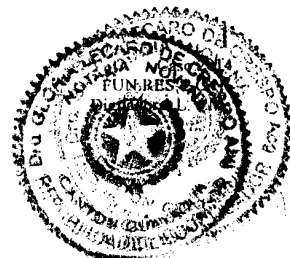
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ESCRITURA No.

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA EL SEÑOR VICTOR
CHUCUYÁN VALDIVIESO*** ****

CUANTIA: INDETERMINADA*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete día del mes de Septiembre del dos mil cuatro; ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena Del Cantón Guayaquil**, comparece: el señor Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que lo autorice me expone lo siguiente: Yo, Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso, portador de la cédula número cero nueve cero ocho nueve uno cinco cuatro cuatro guión cero (090891544-0) durante la Sociedad Conyugal que tengo formada con la señora Gladys Moreira Espinoza por el hecho del matrimonio celebrado entre nosotros celebrado el día quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve adquirieron varios bienes muebles e inmuebles. Los



República del
Ecuador

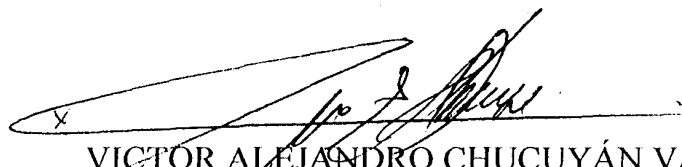


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

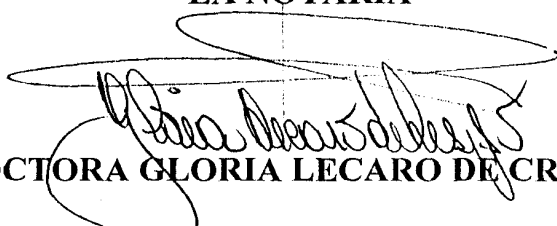


Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

dineros provenientes para pagar las distintas compras fueron producto de lo que generaron las empresas familiares de el cónyuge siendo jefe máximo de este grupo de empresas el señor Flavio Moreira Carranza. Hago esta declaración ante usted señora Notaria de manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna clase. Por los motivos antes expuestos decidí renunciar a mis gananciales tal como consta en la escritura celebrada ante usted en su despacho con el propósito de mi cónyuge sea la única propietaria de los bienes adquiridos por la Sociedad conyugal es todo cuanto puedo declarar al honor a la verdad. **HASTA AQUÍ LA EXPOCISIÓN.** Leída la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio a fin, y en alta voz, el otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual. **DOY-FE.**


VÍCTOR ALEJANDRO CHUCUYÁN VALDIVIESO
C.C. 090891544-0

LA NOTARIA


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

ESCRITURA NO.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA LA SEÑORA GLADYS
ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA
CUANTIA: INDETERMINADA*****

**República del
Ecuador**

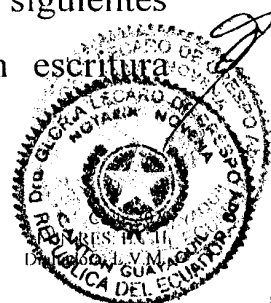


**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de julio del dos mil cinco; ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena Del Cantón Guayaquil**, comparece: la señora **GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, de estado civil casada, y de ocupación ejecutiva. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la minuta siguiente y bajo juramento declaro: **Yo, GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, portadora de la cédula número cero nueve uno cero nueve tres nueve cinco ocho seis (091093958-6), declaro que poseo los siguientes bienes anexos al listado de bienes hecho en escritura



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
León de Crespo Abg.

anterior: a) En compañía Importadora de Maquinaria Técnicas Flaving CÍA. LTDA., certificado de garantía no negociable No. cero siete (No. 07) que comprende las participaciones No. uno cero cero uno (1001) a dos cero cero cero (2000) y seis cero cero uno (6001) a uno cero cero cero (10.000); b) En compañía Predial Inmoreira S.A., título No. cero cero cuatro que comprende acciones de No. cero cero cero uno (001) a cuatro ocho cero cero (4.800), y certificado personal No. cero cero uno (001) que comprende acciones de dieciséis mil seiscientos ochenta y uno (16.681) a diecisiete mil seiscientos treinta y seis (17.636); c) En compañía Nippondiese CIA. LTDA. Certificado de aportación No. cero tres (No. 03), que comprende las participaciones No. trescientos noventa y siete (397) a cuatrocientos (400); d) En compañía Representaciones Edison CIA. LTDA., certificado de prestación No. cero tres (No. 03) que corresponde en participación No. cero sesenta y cinco (No. 065) al cero ochenta (080); certificado de aportación No. cero seis (No. 06) que comprende las participaciones trescientos treinta y siete (337) al cuatrocientos (400); y certificado de garantía No. cero ocho que comprende las participaciones No. doscientos diecisiete (No. 217) al trescientos treinta y seis (336). Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.

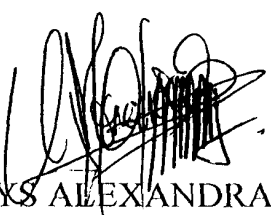
 **HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN.** Leída la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio a fin, y

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE REALIZA LA SEÑORA GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA

en alta voz, la otorgante, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual. **DOY FE.**

República del
Ecuador

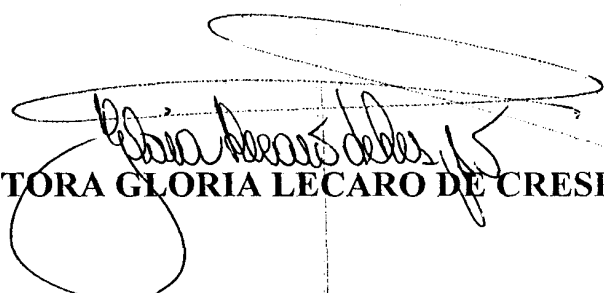



GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA
C.C. 091093958-6

LA NOTARIA

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL




DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.



SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil cinco.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, cede por renuncia de sus gananciales el **50% de doscientas participaciones de un dólar cada una**, que posee dentro del capital social de la compañía **REPRESENTACIONES EDISON C. LTDA. (REPREDISON)**, a favor de la Sra. **GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, de fojas **86.786 a 86.814**, número **16.411** del Registro Mercantil, y anotada el veinticuatro de Agosto del dos mil cinco bajo el número **31.129** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **16.439 y 96.413** del Registro Mercantil de **1.997 y 2.000 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 31129
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *[Firma]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: **2162**



CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra de 21 fojas utiles selladas y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista: de la que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, de 1990 lo cual, D.C.Y.F.E.

Guayaquil, _____

19 OCT 2005



[Signature]
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

